



Municipalidad Distrital de San Marcos



“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

Resolución de Alcaldía

Nº 1085-2011-MDSM/A

San Marcos, 02 de Diciembre del 2011.

VISTO:

El Informe Nº 1085-2011-MDSM-GADUR/JLRG/G, emitido por el Gerente de Acondicionamiento de Desarrollo Urbano y Rural; mediante el cual solicita designación de Inspector de Obra mediante resolución de la Obra: **“Construcción de la Trocha Carrozable Colla Chica – Laguna Contonga del Distrito de San Marcos, Huari – Ancash”**;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art. 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Nº27972 las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la normativa de contrataciones del Estado en su artículo 190º del Reglamento, ha previsto que toda obra pública deberá contar con un inspector o supervisor de obra quien deberá permanecer en ésta de modo permanente, para verificar que el contratista ejecute la obra dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones según las disposiciones establecidas en el contrato. Es así que, la norma establece la diferencia entre el inspector y el supervisor de obra, siendo el primero aquel profesional, funcionario o servidor de la Entidad designado expresamente por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En esta línea, el artículo 247º dispone que resultará obligatoria la presencia de un supervisor, siempre que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley Anual de Presupuesto.

Que, en función a ello, el Inspector de Obra, a nombre de la Entidad, deberá aplicar un conjunto de procesos técnicos, legales y administrativos para controlar los trabajos efectuados por el contratista, velando de esta forma por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato. Es por ello que la normativa establece que el supervisor tiene como función principal la de controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista. Asimismo, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que puedan perjudicar la buena marcha de la obra, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el contrato, sin tener la posibilidad de realizar ninguna modificación o variación. De acuerdo a lo dispuesto, el contratista deberá de brindar al supervisor todas las facilidades necesarias para que pueda llevar a cabo su labor de forma satisfactoria.





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



Resolución de Alcaldía

Nº 1085-2011-MDSM/A

San Marcos, 02 de Diciembre del 2011.

Que, mediante Informe N° 1795-2011-MDSM-GADUR-SGSLOP/EAACH, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, designa al Ing. Washington Aliaga Marín, a efectos de que cumpla las funciones de Inspector de la Obra: “Construcción de la Trocha Carrozable Colla Chica – Laguna Contonga del Distrito de San Marcos, Huari – Ancash”, a efectos de que asuma desde 18 de Noviembre del 2011.

Y estando a las facultades establecidas por el Art. 20º Inc.) 6) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. WASHINGTON ALIAGA MARIN a partir de la fecha de designación con Informe N° 1795-2011-MDSM-GADUR-SGSLOP/EAACH, como **INSPECTOR** de la Obra: “Construcción de la Trocha Carrozable Colla Chica – Laguna Contonga del Distrito de San Marcos, Huari – Ancash”, conforme a los documentos administrativos señalados en el exordio que son parte de la presente resolución, y quien deberá cumplir sus funciones y responsabilidades de acuerdo al Anexo N° 01 adjunto a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR al INSPECTOR DE OBRA asignado para que en forma directa y permanente inspeccione la ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico aprobado y en los plazos establecidos.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que las Unidades Orgánicas Municipales comprometidas hagan cumplir la presente resolución y cumplan con **NOTIFICAR** al Inspector y la Contratista encargada de ejecutar la obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



Resolución de Alcaldía

Nº 1085-2011-MDSM/A

San Marcos, 02 de Diciembre del 2011.

ANEXO Nº 001

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL INSPECTOR ING. WASHINGTON ALIAGA MARIN

Obra: *“Construcción de la Trocha Carrozable Colla Chica – Laguna Contonga del Distrito de San Marcos, Huari – Ancash”.*

Las funciones y Responsabilidades que deberá cumplir como Inspector de la Obras, son las siguientes:

- Responder por la calidad de las actividades técnicas y administrativas realizadas en la obra.
- Dar conformidad a los procesos constructivos y atender las consultas del Residente.
- Validar los registros del cuaderno de obra sobre las incidencias de importancia para la obra (consultas, propuestas, incidencias, avances físicos/financieros, utilización de materiales mano de obra y equipos).
- Validar las anotaciones realizadas por el Residente en el cuaderno de obra sobre causales de generación de modificaciones del expediente técnico (plazo y presupuesto).
- Confirmar fecha de término de obra.
- Dar conformidad al expediente técnico de post construcción y al de pre liquidación.